



COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA
REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS,
AGROPECUARIO, COMERCIO E INDUSTRIA

COFEME.03.163

México, D.F., a 10 de febrero de 2003.

ING. LUIS HERMOSILLO SOSA
ENCARGADO DE LA OFICIALÍA MAYOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E.

03/4181/171202-2

Me refiero al "Formulario MIR" de fecha 17 de diciembre de dos mil dos, recibido por esta Comisión a través de medios electrónicos, por el cual envía el anteproyecto de Proy-Nom-121-SCFI-2002 "Industria Hulera- Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta" junto con su manifestación de impacto regulatorio (MIR)

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 69-E, 69-G, 69-H y 69-J, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión emite dictamen final al anteproyecto citado en el párrafo que antecede, por lo que respecta a su MIR, se emite en esta ocasión, el dictamen final con las observaciones que se acompañan al presente oficio, pero en caso de persistir las deficiencias que a últimas fechas han mostrado las MIR, las siguientes se sujetarán a las ampliaciones y correcciones correspondientes. Por tal motivo, recomendamos corregir en las próximas ocasiones dichas deficiencias

En atención a lo anterior y con fundamento en el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA, se anexa una versión del anteproyecto debidamente sellada y rubricada por la Comisión

Me reitero a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Con fundamento en el
Acuerdo por el que se
delegan facultades del
Titular de la Comisión
publicado en el Diario
Oficial de la Federación
el 14-I-02

RICARDO SALGADO PERRILLIAT
EL COORDINADOR GENERAL

c c p Lic. Carlos Arce Macías Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria Para su conocimiento
✓ Lic. Bernardo Rojas Najera Coordinador Ejecutivo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Igualfin
Ing. Ali B. Haddou Ruiz Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Igualfin

Observaciones a la Manifestación de Impacto Regulatorio del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "PROY-NOM-121 SCFI-2002 Industria Hulera – Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba"

Definición del problema:

Dentro de esta sección se menciona la existencia de cámaras de dudosa calidad que tienen espesores muy delgados y que no garantizan la seguridad y la salud de los usuarios. Sin embargo, no se presentan datos respecto al número de estos productos, ni el número de quejas por parte de usuarios por cámaras de baja calidad o bien de accidentes reportados por motivo de las cámaras. Lo anterior hubiera permitido sustentar claramente la modificación de la NOM vigente.

Acciones regulatorias

Se debió identificar en forma separada cada una de las modificaciones propuestas a la NOM vigente y justificarlas. En particular, se debió identificar y justificar las modificaciones tales como las espesores nominales de las cámaras, y la modificación a algunos umbrales de las propiedades físicas de las cámaras. Hubiera sido recomendable presentar un cuadro comparativo entre la NOM vigente y la propuesta de modificación de la NOM.

Instrumentación

Se menciona que existen verificadores encargados de vigilar los diferentes canales de comercialización de cámaras para llantas en el territorio nacional, así como dos unidades de verificación para la NOM vigente. Al respecto cabe señalar que se debió presentar información sobre el número de verificadores en los diferentes canales de comercialización, la experiencia en la verificación del cumplimiento de la NOM, el número de establecimientos y productos verificados por año, el número de casos de incumplimiento, etc. Lo anterior hubiera ofrecido una explicación más clara para saber si el universo de unidades de verificación y de verificadores es suficiente para lograr el cumplimiento de la NOM.

Efectos del anteproyecto

Se debió presentar un análisis más detallado de los efectos del anteproyecto de NOM sobre los particulares. Principalmente, hubiera sido recomendable presentar información sobre los efectos en el comercio (mayor o menor acceso a los mercados Internacionales), en las pequeñas y medianas empresas (posibles barreras al exigir el cumplimiento de otras características y distintos umbrales), así como respecto a los costos en los que incurrierían los fabricantes por las nuevas obligaciones, identificando el número de fabricantes afectados por la modificación a la NOM y las mismas obligaciones que les generarían dichos costos, entre otros.